



## Notario Las Condes Linda Scarlett Bosch Jimenez

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de VIGENCIA OTORGAMIENTO PODERES otorgado el 25 de Enero de 2023 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Las Condes Linda Scarlett Bosch Jimenez.-

Av. Apoquindo 4990, Las Condes.-

Repertorio Nro: 475 - 2023.-

Las Condes, 29 de Mayo de 2023.-



123456857992  
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456857992.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71lsbosch&ndoc=123456857992>.- .-

CUR Nro: F427-123456857992.-



LINDA SCARLETT BOSCH JIMENEZ  
NOTARIO PÚBLICO  
20° Notaria de Santiago



REG.INST.PUBL.1er.Bte.Año 2023.-

OT

REPERTORIO N° 475 / 2023

REDUCCIÓN PARCIAL A ESCRITURA PÚBLICA

DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO

FUNDACIÓN DESAFÍO LEVANTEMOS CHILE

DESIGNACIÓN NUEVO DIRECTOR EJECUTIVO

REVOCACIÓN Y OTORGAMIENTO DE PODERES

\*\*\*\*\*

EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a veinticinco de enero del año dos mil veintitrés, ante mí, LINDA SCARLETT BOSCH JIMENEZ, abogado, Notario Público Titular de la Vigésima Notaría de Santiago, con oficio en Avenida Apoquindo número cuatro mil novecientos noventa, Las Condes, Santiago, comparece: doña **MARÍA ISABEL DÍAZ VELASCO**, chilena, divorciada, abogado, cédula de identidad número siete millones doscientos cuatro mil ciento veinticinco guión nueve, con domicilio para estos efectos, en Camino El Alba número nueve mil doscientos treinta y uno, comuna de Las Condes, Santiago, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada y expone:- Que debidamente facultada al efecto viene a reducir a escritura pública partes del acta de la Sesión Extraordinaria del Directorio de la Fundación Desafío Levantemos Chile, cuyo texto, en sus partes pertinentes, es del siguiente tenor: "**ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO. FUNDACIÓN DESAFÍO LEVANTEMOS CHILE. DESIGNACIÓN NUEVO DIRECTOR EJECUTIVO. REVOCACIÓN Y OTORGAMIENTO DE PODERES.** En Santiago, a tres de enero de dos mil veintitrés, siendo las dieciocho horas, se celebró la sesión extraordinaria del directorio de la FUNDACIÓN DESAFÍO LEVANTEMOS CHILE (en adelante, la "Fundación"). La reunión se realizó por medios tecnológicos, con la asistencia de los Directores Cristián Arnolds, Paola Meneghini, Catalina Silberberg, Ricardo Larraín, Jacki Plass y Rodrigo Ferrari. Excusaron su inasistencia los directores Cristián Goldberg, Matías Claro y Carlos Valdivieso. Además, asiste el Director de Administración, Finanzas y Recursos Humanos, Ignacio Serrano y la Directora Legal y de Compliance Isabel Díaz, quien actuó como secretaria de actas. En ausencia del Presidente de la Fundación, presidió la reunión don Cristián Arnolds. **Uno. DESIGNACIÓN NUEVO DIRECTOR EJECUTIVO.** El señor Arnolds expresó que como ya estaba en conocimiento de los señores Directores, don Nicolás

Pag: 2/11



Certificado Nº  
123456857992  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

1

Avda. Apoquindo 4990  
Las Condes / Santiago / Chile

Tel : ( 56 ) 232511770  
Mail : sbosch@notariabosch.cl  
[www.notariabosch.cl](http://www.notariabosch.cl)

NOTARIA BOSCH

Birrell dejó el cargo de Director Ejecutivo, posición que ejerció hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós. Por unanimidad de los presentes, se manifestó el agradecimiento al señor Birrell por todos los años que dedicó a Desafío, en los que ésta se consolidó como una de las fundaciones más destacadas del país. Luego, hizo presente que procedía formalizar la designación de don Ignacio Serrano Spöerer como nuevo Director Ejecutivo de la Fundación, lo que fue aprobado por la unanimidad de los Directores asistentes. Presente en la reunión, el señor Serrano agradeció la designación. **Dos. REVOCACIÓN Y ESTABLECIMIENTO DE NUEVOS PODERES.** El señor Presidente, expresó al Directorio la necesidad de acordar un nuevo régimen de poderes y revocar el actual, establecido en la sesión del Directorio celebrada el doce de mayo de dos mil veinte, cuya acta fue reducida a escritura pública el siete de mayo de dos mil veintiuno, en la Notaría de Santiago de doña Scarlett Bosch, a excepción de aquellos especiales que hayan sido otorgados para realizar actos específicos. Luego de un breve debate, por la unanimidad de los Directores presentes se aprobó tal proposición, la que se complementó en el sentido que las revocaciones de poderes sólo surtirán efectos a contar de la fecha de reducción a escritura pública de la presente acta. Consecuente con el acuerdo anteriormente adoptado, quien preside propone al Directorio establecer un nuevo régimen de poderes para el adecuado funcionamiento de la Fundación, sin perjuicio de las facultades que por ley y por los Estatutos le corresponden al Directorio y a algunos de sus miembros. Después de un breve debate, la unanimidad de los miembros presentes del Directorio acordó establecer el régimen de poderes que se indica a continuación, los que se otorgan a quienes ocupen de tiempo en tiempo los cargos que se indicarán, sin perjuicio de dejarse constancia que, a la fecha, las siguientes personas tienen los respectivos cargos, sin perjuicio de la vacancia del Directorio surgida en la presente sesión: **Uno) Directorio:** Se deja constancia que éste está conformado por las siguientes personas: a) don **Cristián Goldberg Valenzuela**, Presidente; b) doña **Catalina Silberberg Soto**, Tesorera; c) don **Matías Claro Figueroa**, Secretario; d) don **Carlos Valdivieso Valdés**; e) don **Cristián Arnolds Reyes**; f) don **Ricardo Larraín Llona**; g) doña **Paola Meneghini Himas**; h) doña **Jacki Plass Wähling**; e i) don **Rodrigo Ferrari García**. Se deja constancia que los indicados directores fueron designados en sus cargos en sesiones de directorio de ocho de marzo de dos mil veintidós (sesión extraordinaria) y cuatro de octubre del mismo año. **Dos) Director Ejecutivo:** don **Ignacio Serrano Spöerer**. **Tres) Líder de Administración, Finanzas y Recursos Humanos:** doña **Lorena Basualto Espinoza**. **Cuatro) Directora Legal y de Compliance:** doña **María Isabel Díaz Velasco**. **DESIGNACIÓN DE FACULTADES UNO) Facultades Clase A. (i)** Dos Directores actuando conjuntamente; o **(ii)** uno cualquiera de los Directores actuando conjuntamente con la Directora Legal y de Compliance o **(iii)** uno cualquiera de los Directores o la Directora Legal y de Compliance actuando conjuntamente con el Director Ejecutivo o con quien ocupe el cargo de Líder de Administración, Finanzas y Recursos Humanos, podrán representar a la FUNDACIÓN



Certificado  
123456857992  
Verifique validez  
<http://www.fojas>



LINDA SCARLETT BOSCH JIMENEZ  
NOTARIO PÚBLICO  
20° Notaria de Santiago



con las más amplias facultades de administración, disposición de bienes y uso del nombre de la FUNDACIÓN. Para estos efectos, y sin que esta enumeración sea taxativa o limitativa sino meramente enunciativa, los mandatarios antes indicados, actuando en la forma señalada, podrán representar a la FUNDACIÓN con las siguientes atribuciones: a) Comprar, vender, permutar, ceder, dar en pago, transferir y en general, adquirir y enajenar a cualquier título y efectuar todo tipo de actos y contratos relativos a bienes raíces; b) Celebrar contratos de promesa sobre bienes raíces y otorgar los contratos prometidos; c) Dar y tomar en arrendamiento, administración, comodato, mutuo, depósito necesario o voluntario, secuestro, leasing, leaseback, concesión y/o cualquiera otra forma de tenencia, uso o goce temporal toda clase de bienes raíces o muebles, con o sin opción de compra; d) Dar y recibir bienes en hipoteca, constituir, posponer, alzar, dividir, limitar y cancelar hipotecas, incluso con cláusula de garantía general; e) Aceptar y otorgar todo tipo de cauciones personales, especialmente fianzas, solidaridades y avales, así como todo otro tipo de caución para garantizar obligaciones de terceros; f) Aceptar, otorgar, alzar y posponer garantías reales, limitadas o ilimitadas, generales o especiales, particularmente prendas, sean éstas ordinarias o sin desplazamiento, civiles o mercantiles, agrarias, mineras, industriales, de compraventa a plazo, sobre valores mobiliarios en favor de los bancos, warrants de cosas muebles, y cualesquiera otras actualmente permitidas o que sean autorizadas en el futuro; g) Constituir servidumbres activas y pasivas que vayan en beneficio directo de la FUNDACIÓN, solicitar para la FUNDACIÓN concesiones administrativas o mineras de cualquier naturaleza u objeto, y ejercitar todos los derechos que de ellas provengan, adquirir toda clase de bienes por ocupación, accesión, tradición, prescripción, o por cualquier medio que la ley establezca; h) Celebrar contratos de transacción sobre todo tipo de bienes raíces o muebles, corporales e incorporeales, ya sea ésta judicial o extrajudicial, celebrar contratos de censo, de renta vitalicia, de iguala y de avío y celebrar contratos de anticresis; i) Ceder, enajenar, fusionar, dividir, prometer ceder o enajenar y gravar en cualquier forma cualesquiera derechos o acciones de sociedades, entidades o empresas de propiedad de la FUNDACIÓN; j) Dar en donación todo tipo de bienes, corporales o incorporeales, raíces o muebles; k) Constituir servidumbres activas y pasivas y conceder quitas o esperas; l) Representar a la FUNDACIÓN en todos los juicios o gestiones administrativas o judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo con las siguientes facultades extraordinarias contempladas en el artículo séptimo, inciso segundo, del Código de Procedimiento Civil; desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda de la contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos o los términos legales, transigir, aprobar convenios y percibir; m) Tomar préstamos o créditos y reconocer deudas de cualquiera naturaleza, todo lo anterior en dinero o en especies, en moneda nacional o extranjera, con o sin intereses y reajustes, con o sin garantías, en el país o en el exterior, especialmente préstamos con letras, cuentas de sobregiro o de

Pag: 4/11



Certificado Nº  
123456857992  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

crédito, avances en cuentas especiales, mutuos, comodatos y acreditivos; contratar con bancos o instituciones mutuos, préstamos bancarios de cualquier índole, incluyendo los préstamos con letras de cambio o pagarés, créditos en cuenta corriente, apertura de líneas de crédito, sobregiros, avances contra aceptación y cualquier otro tipo de operaciones de crédito, en cualquier forma y condiciones; y otorgar toda clase de cauciones para garantizar tales créditos, tomar boletas de garantía y, en general, efectuar toda clase de operaciones de crédito, en moneda nacional o extranjera, sin que la relación anterior sea limitativa bajo ningún aspecto; n) Acordar, celebrar, ejecutar, modificar, resciliar, terminar o resolver toda clase de contratos de licencia, royalty, concesión y franquicia, ya sea sobre bienes muebles o raíces, corporales o incorporales; ñ) Celebrar contratos de sociedad de cualquier clase u objeto, sean civiles o comerciales, colectivas, anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada, por acciones o de otras especies. Constituir o formar parte de comunidades, asociaciones, cuentas en participación, cooperativas, fundaciones corporaciones u otras entidades; representar a la FUNDACIÓN con voz y voto en unas y otras, teniendo la facultad para modificarlas, ampliarlas, formar otras nuevas o en cualquier forma alterarlas, pedir su disolución o terminación, incluso anticipada, expresar su intención de no continuarla, pedir su liquidación o partición, llevar a cabo una u otra cosa, intervenir en su desarrollo, designar o concurrir a la designación de uno o más liquidadores, jueces, compromisarios, partidores, peritos tasadores, depositarios, síndicos, administradores, mandatarios y demás funcionarios que fueren necesarios pudiendo señalarles facultades, obligaciones, remuneraciones, plazos, condiciones, modo de efectuar las liquidaciones o particiones, autorizar a los liquidadores para enajenar y gravar toda clase de bienes sociales, corporales o incorporales, raíces o muebles, incluso valores mobiliarios, actuar como liquidadores o partidores, someter a arbitraje y, en general, ejercitar y renunciar todas las acciones y cumplir todas las obligaciones que a la FUNDACIÓN corresponda como socia, comunera o accionista de tales sociedades, comunidades, asociaciones, cooperativas u otras entidades, pudiendo establecer agencias, sucursales o establecimientos en cualquier punto del país o del extranjero; o) Celebrar cualquier tipo de contrato, sea nominado o no, en los contratos que la FUNDACIÓN celebre, quedando facultados los mandatarios para convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente por las leyes, sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales, para fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, época y forma de pago y de entrega, cabidas, deslindes y otros, para percibir, entregar, pactar indivisibilidad o solidaridad, pasiva o activa, convenir cláusulas penales a favor o en contra de la FUNDACIÓN, aceptar toda clase de cauciones reales o personales y toda clase de garantías en beneficio o en contra de la FUNDACIÓN, fijar multas a favor o en contra de ésta, pactar prohibiciones de gravar o enajenar, ejercitar y renunciar a sus





LINDA SCARLETT BOSCH JIMENEZ  
NOTARIO PÚBLICO  
20° Notaria de Santiago



acciones, como las de nulidad, resolución, evicción y otras, y de aceptar la renuncia de acciones y derechos, rescindir, resolver, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos, exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas, y en general, ejercitar y renunciar todos los derechos que competan a la FUNDACIÓN en el tipo de contrato de que se trate; p) Otorgar poderes especiales y delegaciones respecto de las facultades Clase A y revocar tales poderes o delegaciones; **Dos) Facultades Clase B.** Los mismos mandatarios designados para el ejercicio de las facultades Clase A, actuando en la forma que ahí se indica, podrán representar a la FUNDACIÓN con las más amplias facultades de administración, disposición de bienes y uso del nombre de la FUNDACIÓN. Para estos efectos, y sin que esta enumeración sea taxativa o limitativa sino meramente enunciativa, los mandatarios antes indicados, actuando en la forma señalada, podrán representar a la FUNDACIÓN con las siguientes facultades: a) Comprar, vender, celebrar contratos de promesa, permutar, ceder, dar en pago, depositar, transferir y en general, adquirir y enajenar a cualquier título y efectuar todo tipo de actos y contratos, relativos a toda clase de bienes muebles, corporales o incorporeales, otorgar los contratos prometidos y exigir judicial y/o extrajudicialmente su cumplimiento; b) Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, prorrogar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones, imponerse de su movimiento y aprobar y rechazar sus saldos; c) Dar en donación todo tipo de bienes, corporales o incorporeales, raíces o muebles y recibir en donación todo tipo de bienes, corporales o incorporeales, raíces o muebles; d) Celebrar contratos de transporte, de fletamento, de cambio, de correduría, así como celebrar contratos para constituir agentes, comisionistas, distribuidores y concesionarios; e) Contratar cuentas bancarias y comerciales de ahorro, corrientes y/o de depósito, en Chile y en el extranjero, en moneda nacional o extranjera y sobregirar en ellas; f) Girar en las Cuentas Bancarias de la FUNDACIÓN; aceptar y rechazar saldos; adquirir y retirar talonarios de cheques; efectuar depósitos y suspenderlos; dar orden de no pago de cheques y retirar y revocar tales órdenes; otorgarles instrucciones, solicitar tarjetas de débito y de crédito asociadas a la o las cuentas corrientes, solicitar y activar claves de internet o página Web, realizar transferencias electrónicas. g) Girar, suscribir, resuscribir, aceptar, tomar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, endosar en dominio, en cobro, en garantía y en cualquier otra forma, depositar, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer de cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés y libranzas, acreencias bancarias certificados de depósito y/o warrants, pólizas, cartas de porte, vales vista, boletas de garantía y demás documentos mercantiles o bancarios, sean éstos nominativos, a la orden o al portador, tanto en moneda nacional como extranjera, y ejercitar todas las acciones que a la FUNDACIÓN le correspondan en relación con tales documentos; h) Representar a la FUNDACIÓN en todos los juicios o gestiones administrativas o judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, así

Pag: 6/11



Certificado Nº  
123456857992  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

intervenga la FUNDACIÓN como demandante, demandada, tercera, solicitante o en cualquiera especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa, o de cualquier otra naturaleza. En el ejercicio de su representación, queda facultado para representar a la FUNDACIÓN con todas las facultades ordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en el Artículo Séptimo, incisos primero, del Código de Procedimiento Civil, pudiendo contestar demandas, diferir el juramento decisorio o aceptar su delación, prorrogar jurisdicción, señalar todo tipo de domicilios, todas facultades que también podrá ejercer extrajudicialmente, además queda facultado para representar a la FUNDACIÓN con las facultades extraordinarias de comprometer y otorgarle a los árbitros facultades de arbitadores, ambas contempladas en el inciso segundo del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil; l) Tramitar pólizas de embarque o transbordo, extender endosar o firmar conocimientos, manifiestos, recibos, pases libres, guías de libre tránsito, pagarés u órdenes de entrega, aduana o de intercambio de mercaderías o productos, y ejecutar en general toda clase de operaciones aduaneras, pudiendo al efecto otorgar mandatos especiales, presentar o suscribir solicitudes, declaraciones y cuantos instrumentos públicos o privados se precisen ante las aduanas, o bien desistirse de ellas; j) Pagar en efectivo, por dación en pago, consignación, subrogación o cesión de bienes muebles, todo lo que la FUNDACIÓN adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación o cualquiera otra forma que las leyes dispongan, firmar y otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones y, extender, refrendar o modificar toda clase de documentos públicos o privados; k) Retirar y endosar documentos de embarque; retirar de Correos y Aduanas toda clase de encomiendas, giros postales, telegráficos y otra clase de documentos, cargas, remesas, correspondencia, sean certificadas o no, pudiendo facultar bajo sola firma a terceros para que cumplan este cometido; l) Importar y exportar bienes de cualquiera especie, suscribir informes de importación o exportación, cartas o declaraciones anexas, declaraciones juradas y cualquiera otro documento relativo a tales operaciones, celebrar ventas condicionales y compraventas de divisas a futuro, asumir riesgos de diferencia de cambios y realizar toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales; m) Cobrar y percibir, impugnar deudas, y otorgar o exigir recibos, cancelaciones, finiquitos y otros resguardos; n) Dar y retirar bienes muebles, valores mobiliarios o créditos en custodia o garantía, arrendar y constituir depósitos, incluso warrants, contratar seguros de cualquiera índole y boletas de garantía; ñ) Operar en el mercado de capitales pudiendo comprar, vender y negociar de cualquier forma acciones, bonos, debentures, pagarés, valores hipotecarios reajustables, forwards, futuros, opciones y cualquier clase de valores mobiliarios, letras de cambio, documentos de crédito y todo tipo de instrumentos financieros y efectos de comercio, en moneda nacional y extranjera pudiendo celebrar todo tipo de operaciones de cambios internacionales; o)





LINDA SCARLETT BOSCH JIMENEZ  
NOTARIO PÚBLICO  
20° Notaría de Santiago



Asumir riesgos de cambio y efectuar remesas de fondos; celebrar toda clase de operaciones relacionadas con el contrato de cambio y demás obligaciones mercantiles, salvo que ello implique endeudar a la FUNDACIÓN; p) Celebrar toda clase de operaciones con el Banco Central de Chile, Banco del Estado de Chile y demás instituciones públicas de crédito o de fomento, nacionales y extranjeras; q) Arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; colocar y retirar dinero y valores, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía, y cancelar los certificados respectivos; r) Celebrar cualquier tipo de contrato sobre bienes muebles, sea nominado o no, en los contratos que la FUNDACIÓN celebre, el mandatario queda facultado para convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contempladas especialmente por las leyes, sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales, para fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, época y forma de pago y de entrega, para percibir, entregar, pactar indivisibilidad o solidaridad, pasiva o activa, convenir cláusulas penales a favor o en contra de la FUNDACIÓN, aceptar toda clase de cauciones reales o personales y toda clase de garantías en beneficio o en contra de la FUNDACIÓN, fijar multas a favor o en contra de ésta, pactar prohibiciones de gravar o enajenar, ejercitar y renunciar a sus acciones, como las de nulidad, resolución, evicción y otras, y de aceptar la renuncia de acciones y derechos, rescindir, resolver, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos, exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas, y en general, ejercitar y renunciar todos los derechos que competan a la FUNDACIÓN en el tipo de contrato de que se trate. s) Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término, otorgar finiquitos, pagar sueldos, salarios, gratificaciones bonificaciones, conceder anticipos, estipular remuneraciones, en moneda nacional o extranjera, pactar viáticos, traslados y demás condiciones de trabajo que estime convenientes. t) Designar el personal de la FUNDACIÓN y fijar sus remuneraciones, celebrar contratos de trabajo y arrendamiento de servicios inmateriales, modificarlos, desahuciarlos y ponerles término de cualquier forma. u) Otorgar poderes especiales respecto de las facultades Clase B y revocar tales poderes o delegaciones. **Tres) Facultades Clase C.** Cualquier DIRECTOR, el Director Ejecutivo, la Directora Legal y de Compliance y el Líder de Administración, Finanzas y Recursos Humanos de la FUNDACIÓN, actuando individualmente, podrán: a) Suscribir certificados de donación conforme a cualquier ley que establezca donaciones de cualquier tipo. b) Representar a la FUNDACIÓN ante toda clase de autoridades políticas o administrativas; ante toda clase de instituciones u organismos fiscales, semifiscales, de la administración centralizada o descentralizada del Estado; en especial ante el Servicio de Impuestos Internos, Servicio Nacional de Aduanas, Tesorería General de la República, y Municipalidades, con las más amplias facultades, pudiendo presentar solicitudes,

Pag: 8/11



Certificado Nº  
123456857992  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

7

Avda. Apoquindo 4990  
Las Condes / Santiago / Chile

Tel : ( 56 ) 232511770  
Mail : sbosch@notariabosch.cl  
[www.notariabosch.cl](http://www.notariabosch.cl)

NOTARIA BOSCH

reclamos, ofertas, propuestas o cualesquiera otros documentos o antecedentes. Respecto del Servicio de Impuestos Internos el representante se entenderá autorizado para obtener el Rol Único Tributario e iniciación de actividades de la FUNDACIÓN, efectuar todo tipo de solicitudes, presentaciones y reclamaciones y para ser notificado a nombre de la FUNDACIÓN mientras no haya constancia de la extinción del título de la representación mediante aviso escrito dado a la oficina del Servicio que corresponda, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo noveno del Código Tributario; Cuatro) **Facultades Clase D.** Cualquiera de los apoderados designados en las clases A y B, actuando individual, indistinta y separadamente, podrán representar a FUNDACIÓN con las siguientes facultades: a) Recibir en donación todo tipo de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles y dar en donación todo tipo de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles. b) Inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales, patentes o inventos en sus respectivos registros, interponer recursos de oposición o solicitar nulidades y, en general efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes para el adecuado registro, protección y vigilancia de la propiedad industrial e intelectual de la FUNDACIÓN. c) Retirar Vale Vista, cheques, depósitos a Plazos o cualquier tipo de instrumento representativo de dinero. d) Retirar de Correos y Aduanas toda clase de encomiendas, giros postales, telegráficos y otra clase de documentos, cargas, remesas, correspondencia, sean certificadas o no, pudiendo facultar bajo sola firma a terceros para que cumplan este cometido. Los mandatarios actuando en la forma indicada, podrán otorgar poderes generales o especiales y efectuar delegaciones respecto de las facultades Clase C y revocar tales poderes o delegaciones. e) Otorgar poderes especiales respecto de las facultades de esta clase y revocar tales poderes o delegaciones. Cinco) **Facultades Clase E.** Cualquier DIRECTOR, incluido el PRESIDENTE, el DIRECTOR EJECUTIVO, la DIRECTORA LEGAL Y DE COMPLIANCE y el LÍDER DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y RECURSOS HUMANOS de la Fundación, actuando individual, indistinta y separadamente, podrán suscribir las postulaciones a cualquier fondo sea o no concursable sea este público o privado, nacional o internacional, incluidos aquellos fondos provenientes de los Gobiernos Regionales. En el ejercicio de esta facultad el apoderado estará investido de las amplias facultades pudiendo firmar toda la documentación necesaria sean instrumentos públicos, privado, formularios o minutas que correspondan, con el único fin y objeto de lograr que la postulación se ajuste a la normativa vigente y exigida para cada postulación.” **Cinco. REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA.** Uno) El Directorio acordó facultar a los señores Ignacio Serrano Spöerer y María Isabel Díaz Velasco para que, cualquiera de ellos actuando individualmente, reduzca a escritura pública el todo o parte de la presente acta, pudiendo dicha reducción hacerse de manera separada en lo que toca a los poderes de la Fundación, por un lado, y a la reforma de estatutos, por el otro lado.





LINDA SCARLETT BOSCH JIMENEZ  
 NOTARIO PÚBLICO  
 20° Notaria de Santiago



**Seis. CERTIFICADO PRESIDENTE DEL DIRECTORIO.** Don Cristián Arnolds Reyes, quien presidió la presente sesión del Directorio, pidió dejar constancia en actas, que esta tuvo lugar de manera telemática con la asistencia vía remota del suscrito y de los directores y ejecutivos que se expresan al principio, y que dicho mecanismo de asistencia remota estuvo habilitado en todo momento, permitiendo a todos ellos asistir y participar, estando comunicados durante toda la sesión de manera simultánea y permanente. No habiendo otros asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las diecinueve horas treinta minutos. Hay firmas electrónicas Cristián Arnolds R. Paola Meneghini H. Catalina Silberberg S. Ricardo Larraín L.. Jacki Plass W. Rodrigo Ferrari G.. Ignacio Serrano S. Isabel Díaz V." Conforme con las partes pertinentes del acta original que he tenido a la vista y devuelto al interesado. En comprobante y previa lectura de la compareciente, la firma y la otorga, estampando además y su impresión dígito pulgar derecha en conformidad al artículo cuatrocientos nueve del Código Orgánico de Tribunales, agregándose fotocopia de la cédula de identidad de la misma, todo en conformidad al oficio número un mil treinta guión dos mil de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago de fecha siete de julio de dos mil.- Se da copia. - DOY FE.-

*Maria Isabel Diaz Velasco*



**MARIA ISABEL DIAZ VELASCO**  
 C.I.Nº 7.204.125-9

*[Large handwritten signature]*

CERTIFICADO: Que los poderes otorgados y de que se dan cuenta en la presente, por el suscrito, se encuentran plenamente vigentes, por lo que he dado constancia alguna de revocación a algún de sus matriz.- Santiago, 29 MAYO 2023



ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL QUE  
 OTORGO CON ESTA FECHA - En Santiago  
 República de Chile a 29 MAYO 2023



Pag: 10/11



Certificado Nº  
 123456857992  
 Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

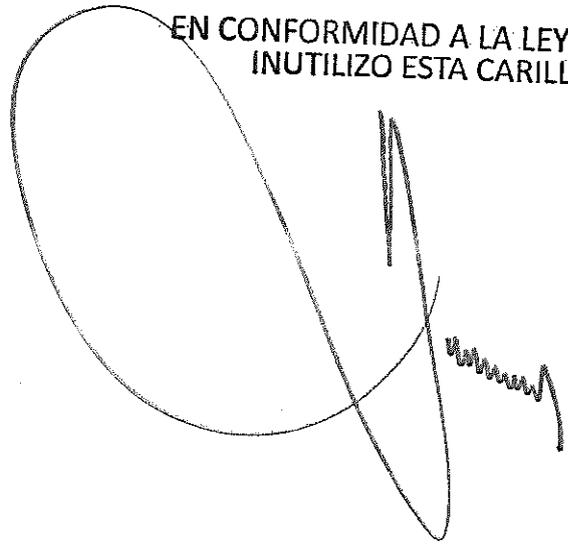


Avda. Apoquindo 4990  
 Las Condes / Santiago / Chile

Tel : ( 56 ) 232511770  
 Mail : sbosch@notariabosch.cl  
 www.notariabosch.cl

NOTARIA BOSCH

EN CONFORMIDAD A LA LEY 18.181  
INUTILIZO ESTA CARILLA

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of a large loop followed by a vertical stroke and a wavy tail.

10/10/10

10/10/10



Certificado  
123456857992  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>

A small handwritten signature in blue ink, located below the QR code.